

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto

Referencia: Verbal

Demandante: LIDA ALBÁN ESPINOSA.

Demandado: LUZ DARY ALBÁN DE FAJARDO. **Radicación**: 76-001-40-03-001-2021-0101500

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria del 14 de	
diciembre de 2021	No. 206 del día 15 de diciembre de
	<u>2021</u> .
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 16 de diciembre de
	2021, 11,12,13 y 14 de enero de 2022.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
- 2. **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali

Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

SIGC

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 <u>de enero de 2022</u>

Lida Aydé Muñoz Urcuqui Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad3bea8fc0d966805102483ac0339948404eece209be3a20fcfa5e6786eb3077

Documento generado en 18/01/2022 02:28:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica